

ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2014-MPC

Casma, 02 de Diciembre del 2014

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 014093-14, mediante el cual don Manuel Francisco Montañez Rodríguez solicita reactivación de la Comisión Especial de Privatización de Mercados de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2006-MPC de fecha 12.09.2006, se dejó sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 062-2005-MPC de fecha 16.08.2005, y se conformó una Comisión Especial de Privatización de Mercados;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 160-2007-MPC de fecha 20.08.2007, se acordó no privatizar el Mercado San Martín de Porres de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, con Expediente Administrativo N° 014093-14, don Manuel Francisco Montañez Rodríguez, solicita reactivación de la Comisión Especial de Privatización de Mercados del distrito de Casma, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 091-2006-MPC;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26569, Ley que establece mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios, prescribe: "La Privatización de los Mercados Públicos de propiedad de los municipios provinciales o distritales, inclusive aquellos transferidos o afectados en favor de las Cajas Municipales de Crédito u otras entidades conlleva, bajo sanción de nulidad, que la enajenación o transferencia bajo cualquier título de los puestos y demás establecimientos y/o servicios de dichos mercados deberá considerar, en primera oferta, a los actuales conductores de los mismos, que soliciten esta preferencia";

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 26569, aprobado por D.S. N° 044-96-PRES y modificado con D.S. N° 021-96-PRES y D.S. N° 002-2000-PRES, señala que: "La privatización de los mercados públicos a que se refiere la Ley antes citada será desarrollada autónomamente por los Concejos Municipales respectivos, en su caso, a través de las Comisiones de Privatización a que se refiere el artículo 80. del presente Reglamento";

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad a través del Provedo Legal N° 450-2014-AJ-MPC de fecha 21.11.2014, indica que habiendo revisado todo lo actuado, opina elevar al Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones establecidas en el Art. 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, proceda de acuerdo a su competencia;

Que, el Pleno del Concejo teniendo en consideración la proximidad del término de la gestión y la inconveniencia de que se asuma compromisos que tiene que ser analizados y estudiados adecuadamente, ha considerado que la solicitud presentada por don Manuel Francisco Montañez Rodríguez, sobre reactivación de la Comisión Especial de Privatización de Mercados del distrito de Casma, sea tratado en la próxima gestión o administración municipal;

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- DESAPROBAR la solicitud presentada por don Manuel Francisco Montañez Rodríguez, sobre reactivación de la Comisión Especial de Privatización de Mercados del distrito de Casma;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Romel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL